CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

INVITACIÓN PÚBLICA No. CAR-MC-040-2025

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

CONTRATAR LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS EN LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR QUE CAREZCAN DE DICHO SISTEMA.

BOGOTÁ D.C.

NOVIEMBRE DE 2025

SE SOLICITA AL FUTURO PROPONENTE LEER DETENIDAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ELLO DEPENDE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA.

INVITACION PÚBLICA No. CAR-MC-040-2025

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la CAR requiere contratar y que reúnan los requisitos exigidos en la invitación pública y que no se encuentren incursas en inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar oferta para **"CONTRATAR LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS EN LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR QUE CAREZCAN DE DICHO SISTEMA."**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción en las Entidades del Estado a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá, D.C.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, y demás normatividad vigente.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría General de la entidad.

NOTA: LAS OBSERVACIONES A REALIZAR AL PRESENTE DOCUMENTO O LAS CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN, SERÁN RECIBIDAS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. Las ***observaciones radicadas en lugar diferente se tendrán como no recibidas.***

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación y estudios previos	21/11/2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	24/11/2025 23:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	24/11/2025 23:59 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	25/11/2025 18:50 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación de aviso precisando si el presente proceso se limitó a MIPYMES o si puede participar cualquier otro interesado	25/11/2025 18:50 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	25/11/2025 19:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	27/11/2025 8:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	27/11/2025 8:05 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	27/11/2025 8:20 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	27/11/2025 Hasta las 17:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/11/2025 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	28/11/2025 19:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	01/12/2025 9:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

1.2. OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS EN LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR QUE CAREZCAN DE DICHO SISTEMA.

1.2.1. ALCANCE:

Con la presente contratación y en cumplimiento de la normativa vigente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, contratará el diagnóstico que permita la instalación, suministro y puesta en funcionamiento de la red contra incendios em las siguientes sedes administrativas, a saber:

SEDE	UBICACIÓN
D.R. BOGOTA – LA CALERA	Carrera 10 N° 16-82 piso 4,Bogota
D.R. SABANA CENTRO	Calle 7 A N°11- 40 Barrio Algarra (**Zipaquira**)
D.R. SUMAPAZ	AVENIDA LAS PALMAS # 15 – 17 FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL	Centro Empresarial Santo Domingo, Avenida Troncal de Occidente No. 18-76, Manzana C - Bodega 13 - Mosquera, Cundinamarca.
D.R. SABANA OCCIDENTE	CARRERA 4 # 4 – 38 FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
D.R. TEQUENDAMA	CARRERA 21 CALLE 2 ESQUINA LA MESA, CUNDINAMARCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46191500	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19. Protección contra incendios	15. Prevención contra incendios
	46191600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19. Protección contra incendios	16. Equipo contra incendios
(F) SERVICIOS	72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción
	72151100	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	11. Servicios de construcción de plomería

1.3. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **31 de diciembre de 2025**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se realizará en:

SEDE	UBICACIÓN
D.R. BOGOTA – LA CALERA	Carrera 10 N° 16-82 piso 4,Bogota
D.R. SABANA CENTRO	Calle 7 A N°11- 40 Barrio Algarra (**Zipaquira**)
D.R. SUMAPAZ	AVENIDA LAS PALMAS # 15 – 17 FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL	Centro Empresarial Santo Domingo, Avenida Troncal de Occidente No. 18-76, Manzana C - Bodega 13 - Mosquera, Cundinamarca.
D.R. SABANA OCCIDENTE	CARRERA 4 # 4 – 38 FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
D.R. TEQUENDAMA	CARRERA 21 CALLE 2 ESQUINA LA MESA, CUNDINAMARCA

O en el lugar donde se encuentre ubicada la respectiva dirección regional o sede administrativa que por alguna razón ya no funcione en las direcciones señaladas en el cuadro que antecede.

1.5. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato incluido impuestos es: **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($104´936.578), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

Se adjudicará el proceso de contratación por el valor de la oferta al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

Para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATAR LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS EN LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR QUE CAREZCAN DE DICHO SISTEMA.**", la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como ejecutor del contrato elabora el presupuesto de consultoría, el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. COSTOS DEL PERSONAL. Se relacionan los profesionales que realizaran cada uno de los productos y entregables de la consultoría:
1.1 INGENIERO CIVIL
1.2 INGENIERO ELECTRICO
1.3 ARQUITECTO

Los costos asociados al ítem **N°1. COSTO DEL PERSONAL**, fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el **Factor Multiplicador** sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios. El factor multiplicador también fue verificado teniendo en cuenta el plan operativo y la segregación de productos de acuerdo con los modelos y pautas entregados por la DASC-CAR.

2. ENSAYOS DE LABORATORIO Dentro de este capítulo se incluye las pruebas de funcionamiento con equipo pitométrico, se tuvo en cuenta los valores cotizados por las empresas JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, INVERSIONES AR&DA S.A.S y CONSTRU MI PAIS SAS. Para el cálculo del valor unitario, se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación

3. TRANSPORTE. Dentro de este capítulo se incluye el ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA, 4X4 2020 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado PRESUPUESTO OFICIAL el cual hace parte integral del presente estudio previo.

De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a este documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda de acuerdo con este tipo de actividades

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de Selección, está respaldado para la vigencia 2025, con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 25604836 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN.

IMPUTACIÓN –RUBRO	No. CDP	VALOR
2-1-2001-02-1111-20-DAF1-4621299-2.1.2.02.01.004. - PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS N C P (103)	25604836	$105´075.598

1.6. FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

1º. La Corporación realizará un UNICO PAGO contra entrega de los seis (6) diagnósticos contratados, una vez recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente, informe de la Supervisión de recibo a satisfacción y la certificación de los pagos al sistema de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por la entidad.

PARAGRAFO 1. Para efectos de los **PAGOS** el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

1.7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados
5. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Habrá rechazo económico cuando:

    a) La propuesta económica no se presente en la Plataforma Secop II de manera correcta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
    b) La propuesta económica sea diligenciada en la Plataforma Secop II en forma incorrecta o de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
    c) Cuando los valores unitarios ofertados superen el valor unitario estimados por la entidad.
    d) Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso.
    e) Cuando se indique la oferta económica presentada, existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la Corporación solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
    f) El proponente, adicione, modifique, suprima o cambie los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades, del Anexo N°2 PROPUESTA ECONOMICA
10. Cuando se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
11. Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax o presentada después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la invitación pública.
12. Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
13. Cuando el proceso se limite a Mipymes y no se acredite tal calidad en los términos de la presente invitación.
14. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

1.8 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

1.9 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La propuesta deberá ser presentada en el día y hora señalados en el cronograma a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso y en formato PDF, adjuntando todos los Anexos según correspondan, los documentos y la información solicitada en la Invitación Publica, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la Entidad, en idioma castellano, donde consten todos los documentos completamente legibles.
- Las propuestas allegadas por un canal diferente a la plataforma Secop II, no serán tenidas en cuenta.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones posteriores a la fecha de cierre de la invitación pública.
- Se entenderá que, en el valor señalado como TOTAL DE LA OFERTA, se encuentran incluidos los impuestos, según corresponda y demás gastos en que puedan incurrir los proponentes para la presentación, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) del presente proceso de selección.
- A través de la plataforma se publicará la relación de los proponentes que allegaron oferta.
- No se aceptan propuestas parciales.

1.9.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Deberán presentar las propuestas en el plazo y con anterioridad a la hora establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la Plataforma SECOP II diligenciando la totalidad de los ítems con el valor incluido IVA sin sobrepasar el valor unitario techo, definido en el presupuesto oficial.

Cuando aplique, los precios unitarios para el ítem deberán incluir todos los impuestos a que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de los costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El Contratista deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

La Corporación efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La propuesta económica deberá hacerse en pesos colombianos.

La NO presentación del cuestionario de la propuesta económica, o su presentación incompleta o parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

El proponente al momento de diligenciar el Anexo– PROPUESTA ECONOMICA no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en la Invitación Publica.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: La oferta económica no se debe presentar en centavos, solo en números enteros.

1.10 PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

A solicitud de los interesados debidamente sustentada o cuando la entidad lo estime conveniente, se podrá prorrogar el plazo para el cierre de la selección de mínima cuantía. La petición de prórroga se elevará ante la Secretaría General, máximo el día hábil anterior al fijado para el cierre del proceso y esta será estudiada y aceptada siempre y cuando existan razones suficientes que así considere la entidad.

1.11 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Durante el término indicado en el cronograma los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación publicado, el cual corresponde a un día hábil y SERÁN RECIBIDAS SOLAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. ***Las observaciones presentadas y radicadas en lugar diferente se tendrán como no recibidas.***

1.12 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación, durante el término establecido en el Cronograma.

La respuesta a las observaciones a la evaluación será publicada en los términos establecidos en el correspondiente cronograma.

1.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021.

Los cuales se describen a continuación:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

c) En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

d) En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación de personas mayores" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b) Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

   Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

   a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
   b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
   c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
   d. U otro documento que para el efecto determine la ley

   e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL** siempre que se cumplan los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021*;*

(…) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Para el caso de la mujer cabeza de familia*: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración *Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:*

- ***a.*** *La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.*
- ***b.*** *Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*
- ***c.*** *El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*
- ***d.*** *U otro documento que para el efecto determine la ley*
- ***e.*** *Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas*, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales*, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

NOTA. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente numeral, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[2].
b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

---

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[2] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.
"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

9. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR** para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES**.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

Criterio	Forma de acreditar

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley	El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jovenes egresados del Sistema de protección.
(c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	El proponente deberá aportar documento de constitución del consorcio o de la unión temporal donde conste que al menos el 25% de la persona acredita ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica que acredite que su composición accionaria está conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; A su vez, deberan adjuntar el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jovenes egresados del Sistema de protección.

13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Una vez agotados los criterios de desempate y si este persiste la entidad procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN documentos allegados con posterioridad al cierre.

1.14 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema

de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se dará aplicación en el presente proceso a la convocatoria a Mipymes en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

En consecuencia, se limitará el proceso a Mipymes territoriales con domicilio en (diligenciar según restricción por territorialidad, si aplica), siempre que se hayan recibido por lo menos dos (02) solicitudes de Mipymes desde la publicación de la invitación hasta la fecha establecida para ello en el cronograma. **(SI APLICA)**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA 1: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del proceso de Contratación Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

*En caso que desde la publicación de la invitación pública hasta vencido el término para presentar solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN (diligenciar según restricción por territorialidad, si aplica), se hayan presentado como mínimo dos (02) solicitudes de Mipymes Colombianas con domicilio en (diligenciar según restricción por territorialidad, si aplica), la entidad mediante mensaje público precisará si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. **(SI APLICA)**

NOTA 2: En caso de presentarse solicitud de limitación a Mipymes, el o los solicitantes deberán acompañar a la misma, los documentos establecidos en la normativa y que se relacionan en el numeral **1.14** de la presente Invitación Pública.

1.15 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Al proponente que haya cumplido con los requerimientos establecidos en la presente invitación y esté ubicado en primer lugar, se le adjudicará la presente invitación mediante “comunicación de aceptación de la oferta”.

Esta comunicación junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. (Numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

1.16 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En caso de que lo anterior no sea posible, la Corporación procederá a liquidarlo unilateralmente o bilateralmente de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

2 SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

NOTA 1. La selección de la oferta más favorable se realizará tomando el menor valor total que resulte de la sumatoria de cada uno de los precios unitarios incluido IVA contemplados en la Oferta Económica presentada en la Plataforma Secop II y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulten como CUMPLEN.

2.1 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA) (Anexo 9.)

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución deberá contener como mínimo lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la CAR.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CAR las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proponente plural que desee presentar oferta deberá crearse bajo tal figura, en la plataforma SECOP II y desde este usuario realizar la presentación de la oferta. Es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual se encuentran registrados en SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Guía Rápida para la creación de proponentes Plurales en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, "para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para proponente plural y quedará a nombre del proponente singular (…)

La presente nota aplica de igual manera para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural sin establecimiento de comercio, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía y si tiene establecimiento de comercio, además debe allegar la matricula mercantil en la cámara de comercio en firme, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su actividad comercial y su objeto social deben ser acordes con el del presente proceso contractual.

Si el proponente es persona jurídica: Debe presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre, por tanto, todos sus actos allí consignados deben estar en firme antes de la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el proponente debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Igualmente, debe acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública.

El certificado de existencia y representación debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, se deberá acompañar cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central De Contadores.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el **Anexo No. 4** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

f) CONSULTA ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (PASADO JUDICIAL) VIGENTE EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

i) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

j) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[3], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que

[3] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

l) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

La persona jurídica, debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

m) LIBRETA MILITAR

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación Autónoma Regional realizará la verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

n) LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aplica para cuyo proponente sea una Persona Natural.

o) DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Diligenciar el **Anexo No. 5** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

p) ACUERDO DE MANOS LIMPIAS El proponente deberá conocer y acompañar a la Entidad en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el **Anexo No. 6** de esta Invitación.

q) CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA – Diligenciar el **Anexo No. 8** de esta Invitación y allegarlo con la Propuesta.

NOTA: En caso de que el presente proceso se limite a Mipymes, se deberá aportar los documentos que se relacionan en el numeral 1.14 de la presente Invitación Pública.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS: El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS** Para lo cual **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR CON SU PROPUESTA EL CITADO ANEXO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL MISMO O SU APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO**. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. El único documento válido para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos será el **Anexo**

2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860

de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en la **PROPUESTA ECONÓMICA** formato anexo en la Plataforma Secop II, conforme se establezca en la invitación.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las condiciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Nota: La Corporación realizará el análisis de precios artificialmente bajos de conformidad con la normatividad vigente y la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La selección de la oferta más favorable se realizará tomando el menor valor total que resulte de la sumatoria de cada uno de los precios unitarios contemplados en la Oferta Económica anexa en el cuestionario de la Plataforma Secop II y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulten como CUMPLE.

NOTA 1: LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS NO PUEDE SUPERAR EL PRESUPUESTO DE VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

*En todo caso, si el proceso es limitado a Mipymes, al momento del cierre del proceso, la Entidad **únicamente evaluará la oferta de menor valor** que haya sido presentada por una Mipyme en concordancia con lo expresado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y que acredite los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El oferente deberá relacionar su experiencia en el **(ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE).**

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados con los siguientes requisitos:

a) **Objeto**: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: DIAGNOSTICO Y/O DISEÑOS DE REDES O SISTEMA CONTRA INCENDIOS.
b) **Fecha**: Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c) **Valor del Contrato**: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100 % P.O. expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, que corresponde a **75.46** SMMLV.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato

- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Cantidad de personal de operarios utilizado en la ejecución del contrato.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos

Nota 1. En el caso que de la información que conste en las certificaciones no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

A). Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita*

por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
B). Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
C). Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
D). Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
E). Contrato, suscrito entre las partes y que evidencie la información requerida para la acreditación de la experiencia solicitada

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia deberá acreditarse de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar con su propuesta la ejecución de máximo **CINCO (5)** contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso y, que se encuentren dentro de la clasificación de bienes y servicios antes mencionada, cumpliendo con los demás requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia de que trata el numeral 6.3.1.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio, y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos

2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con el personal mínimo que se detalla a continuación con la dedicación, formación académica y experiencia, con el cual se garantice la adecuada prestación del servicio a contratar, así:

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
INGENIERO CIVIL POSTGRADO EN INGENIERIA HIDRAULICA Y/O RECURSOS HIDRICOS Y/O INGENIERIA HIDROSANITARIA Y/O SIMILAR.	1	100%	**Experiencia Profesional General:** Certificada de **tres** (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Profesional Específica Certificada:** En tres **(3) proyectos** relacionados con diagnostico en sistemas de detección y extinción de sistemas o redes contraincendios.
INGENIERO ELECTRICO y/o ELECTRICISTA POSTGRADO EN AREAS DE REDES ELECTRICA	2	100%	**Experiencia General:** Certificada de tres (3) años contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional. **Experiencia Profesional Específica Certificada:** En **dos (2) proyectos** relacionados con diagnostico en sistemas de detección y extinción de sistemas o redes contraincendios.
ARQUITECTO	1	50%	**Experiencia General:** Certificada de tres (3) años contada a partir de la expedición de la tarjeta o diplomas técnicos **Experiencia Profesional Específica Certificada:** En **un (1) proyectos** relacionados con diagnostico en sistemas de detección y extinción de sistemas o redes contraincendios.

a. **Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:**

a). Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
b). Señalar el objeto del contrato,
c). Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
d). Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
e). Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b. **Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:**

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo),
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, como **requisito mínimo habilitante** los documentos antes mencionados, en relación con todo el **PERSONAL MINIMO.**

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. La Corporación podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado

de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las actividades contratadas y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA: Teniendo en cuenta el valor y la forma de pago del futuro contrato, no se tendrá en cuenta capacidad financiera.

III CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
5. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
6. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
12. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

15. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y tiempos a que se refiere este documento y la respectiva invitación.
2. Contar con la disposición y suministrar los productos a que hace alusión el documento de condiciones técnicas y de conformidad con las calidades establecidas en la oferta económica, las especificaciones técnicas e indicaciones de la Supervisión respecto a los tiempos de entrega.
3. Entregar los SEIS (6) diagnósticos en el plazo establecido y que cumplan las condiciones establecidas en el documento de condiciones técnicas, los cuales serán entregados en la sede central de la CAR, ubicada en la Avenida Esperanza No. 62 – 49, Centro Comercial Gran Estación – Costado Esfera de Bogotá, Piso 7.
4. Realizar las visitas a cada una de las sedes priorizadas que le permitan el levantamiento de la información y la estructuración de los diagnósticos contratados.
5. Mantener fijos los precios ofertados.
6. Contar con el personal mínimo establecido en este documento y que cumpla las condiciones en él determinadas.
7. Suministrar el personal adicionado que sin costo para la entidad haya ofrecido junto con la oferta.
8. El contratista tendrá que realizar los ajustes a los diagnósticos de conformidad con las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, quien no lo recibirá a satisfacción hasta tanto no se hayan subsanado todos y cada uno de sus requerimientos en el evento que ello ocurra.
9. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

3.2 PRODUCTOS:

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

Un informe técnico detallado por cada una de la seis (6) sedes priorizadas que le permita garantizar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el cumplimiento de la norma en lo relacionado con los sistemas de extinción y detección.

Dentro del informe detallado de diagnóstico por sede se debe incluir como mínimo:

- **Inspección visual y funcional**: Revisar la integridad de los componentes, como detectores, válvulas, tuberías, extintores y paneles de control.
- **Verificación del cumplimiento normativo**: Confirmar que el sistema cumple con las regulaciones y estándares vigentes.
- **Pruebas funcionales**: Realizar pruebas para asegurarse de que todos los componentes funcionen correctamente.
- **Análisis de riesgos y necesidades**: Determinar áreas vulnerables que requieren mejora o actualización, evaluar la magnitud del riesgo, tipo de incendio, y características de las áreas a proteger
- **Reporte técnico**: Documentar hallazgos, identificar fallas, y hacer recomendaciones de mejoras o reparaciones
- **Definición de tipo de sistema a implementar:**
  De detección: Selección de detectores (de humo, calor, llamas) adecuados, ubicación, configuración y lógica de alarmas.
  De extinción: Diseño de la red hidráulica de rociadores, hidrantes, columnas secas, o sistemas especiales, considerando caudales, presiones y materiales.
- **Cálculos hidráulicos y de capacidad**: Establecer la cantidad de agua, presión, y componentes necesarios para una respuesta eficaz.
- **Esquemas y planos**: Elaboración de planos y diagramas que muestren la distribución de la red, puntos de detección y extinción.

- **Cumplimiento normativo**: Asegurar que el diseño cumple con las normas nacionales, internacionales y las recomendaciones de las marcas de los equipos.
- **Selección de componentes**: Elegir detectores, válvulas, tuberías, extintores y otros elementos apropiados para cada tipo de riesgo y espacio.

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en medio magnético.
PARÁGRAFO 2:.- Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.
PARÁGRAFO 3: Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberás ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el ANEXO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse (Ver Anexo)

3.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Terminar y Liquidar el contrato.
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

3.4. GARANTÍAS:

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4., permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

3.5. OTRAS DISPOSCIONES

a) En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

b) En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CORPORACIÓN**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

c) Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por LA CORPORACIÓN mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder.

d) La CORPORACIÓN tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

e) La CORPORACIÓN podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CORPORACIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato.

f) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Director Operativo de la Secretaría General citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico reportado en la hoja de vida del SIGEP o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que apoya el proceso, el Director Operativo de la Secretaría General, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que cite el Director Operativo de la Secretaría General. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Director Operativo de la Secretaría General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, acuerdan

que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto o su delegado, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, artículo 1, 2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO CÓDIGO 0100-22,** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

FORMATOS:

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía **No.** _____ de 2025 convocada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR** para el _____

El suscrito _____ (Los suscritos) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública correspondiente a la selección de mínima cuantía citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a Suscribir el acta de inicio y allegar las garantías solicitadas.

Declaramos así mismo:
1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación pública y aceptamos totalmente su contenido.
4. Que hemos recibido los documentos que integra la invitación pública y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno): _____ y documentos de aclaraciones hechas: _____.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el inicio de la ejecución del contrato según lo consignado en la invitación pública.
7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Que la presente propuesta consta de _____ (___) folios debidamente numerados y rubricados.
9. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con el plazo contractual, establecido en el numeral 1.3 de la presente invitación.
10. Que acepto las especificaciones técnicas, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
Me comprometo a cumplir con todo lo señalado en la invitación pública, adendas, documentos de aclaraciones y demás que haga parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.
11. Que cumplo con la implementación del **SST** -Sistema de Gestión del Trabajo. (SG-SST), bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015, según lo establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

Los suscritos señalan como dirección comercial _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____ a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente.

Nombre completo del proponente:
Número de identificación:

Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta

ANEXO No. 03
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

El Documento Especificaciones Técnicas Detalladas se publicará en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II como documento adicional para consulta de los interesados.

Nota: Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste.

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber:_____, domiciliado en _____, identificado con _____, que en quien obra en calidad de _____ adelante se denominará **EL PROPONENTE,** manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en la Invitación Pública _____, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** adelanta un proceso de selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario para le celebración de un contrato estatal, identificado así:

_____

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE participar del Estado Colombiano, y de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** para fortalecer la trasparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a asumir, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, ni a cualquier otro servidor público privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ de 2024.

EL PROPONENTE:

Firma: _____
Nombre (Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal)**.**

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo……., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. ……., domiciliado en……..declaro bajo juramento: NO estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Y demás normatividad vigente.

Dado en……a los…….....de……..

Nombre y firma del representante legal o persona natural:

ANEXO No. 6

ACUERDO DE MANOS LIMPIAS

En desarrollo de la presente selección y posterior contratación las partes asumen los compromisos del presente ACUERDO DE MANOS LIMPIAS, con el decidido e indeclinable propósito de consolidar la confianza pública, aplicar mejores prácticas en el actuar de la Entidad, adelantar las acciones que sean necesarias en la lucha contra la corrupción e imprimir una gerencia moderna, técnica y eficiente.

Esta iniciativa se soporta en varios ejes estructurantes dentro de los cuales se han definido los siguientes compromisos:

CONTRATACIÓN:

- Adoptar las políticas éticas de probidad en materia de contratación, procurando en todo caso la selección transparente y objetiva de los contratistas y el buen uso de los recursos públicos.
- Diseñar y formular el esquema general de diagnóstico de las necesidades de la Corporación para cada vigencia como sustento del Plan de Contratación.
- Actualizar y fortalecer el Manual de Contratación, de tal manera que la celebración de contratos obedezca a un proceso diligente, planificado y transparente desde la elaboración de los estudios previos, entrega de productos y liquidación de los mismos, ajustándose a las verdaderas necesidades identificadas.
- Publicar anualmente el Plan de Contratación de la Corporación donde se incluya el presupuesto, la modalidad de selección y la necesidad que se pretende satisfacer.
- Construir cadenas éticas que impidan la presencia de cualquier foco de corrupción contando con la valiosa participación ciudadana y de la Entidad.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

- Vigilar, controlar y evaluar de manera rigurosa y exigente el cumplimiento del objeto contractual en todas sus etapas, permitiendo a la Entidad monitorear la gestión contractual y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.
- Actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría para que la Corporación pueda ejercer en término de oportunidad, eficiencia, transparencia y calidad el seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico que perita el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Conformar equipos interdisciplinarios altamente capacitados y calificados para realizar la supervisión e interventoría de los contratos en procura de la eficiencia y transparencia en la actividad contractual.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

- Todo proceso administrativo que tenga relación directa o indirecta con el manejo y ejecución presupuestal debe estar ajustado a los parámetros éticos y legales de conformidad con el presente Acuerdo.

CULTURA DEL AUTOCONTROL:

- Fortalecer la cultura del autocontrol y la autoevaluación a través de la realización de acciones como la consolidación del Sistema de Gestión Pública y el establecimiento de controles a los riesgos identificados.
- Motivar el autocontrol para que cada uno de los servidores de la organización maneje sus propios procesos y realice la retroalimentación y corrección inmediata que permita el logro de los objetivos.
- Identificar los riesgos de corrupción y articularlos con el esquema general de riesgos de la Corporación, con el ánimo de combatirlos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Fortalecer la participación ordenada de las veedurías ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública de la Entidad.

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

NO.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO ADICIONALES

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA para que verifique dicha información.

Si el objeto del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en la presente invitación dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia del proponente, así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

ANEXO No. 8

LISTA RESTRICTIVA

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

YO_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, expedida: _____, certificó bajo la gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna LISTA RESTRICTIVA DE ACTIVOS DE NINGÚN PAÍS, como las denominadas LISTA OFAC, LISTA CLINTON o en LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE ORGANISMOS POLICIALES, JUDICIALES O DE INTELIGENCIA por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de _____, a los _____ días del mes_____ del año_____

Cordialmente.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

ANEXO No. 9
CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración de este consorcio es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su

nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal De cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del representante

[Nombre y firma del representante del consorcio] suplente del consorcio]